



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo STEVEN SALAZAR RAMIREZ C.C. 1075254570 contra ADRIANA MARIA AZUERO PEREZ C.C. 1075211764. Radicación 41001-41-89-004-2020-00411-00

En atención a la solicitud de la demandada se procede a dar cumplimiento al artículo 317, Numeral 2, literal b, de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, "Código General del Proceso", decretando el desistimiento tácito ya que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria por más de dos (2) años sin que la parte actora solicite o realice alguna actuación por consiguiente se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento alguno.

Igualmente se ordena dejar las constancias inherentes sobre el motivo de la terminación del proceso

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B